



EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS CONJUNTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCION IV RELATIVA A LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MENCIONADA, PROCEDE A EMITIR LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LO-61-O04-902027971-N-13-2025, **RELATIVO** Α LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL COLECTOR ENSENADA 1, TRAMO ENTRE LAS COLONIAS PLANETARIO E INTERNACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.", Y:

RESULTANDO:

- 1.- Que el día 28 de julio del 2025, se dio inicio al procedimiento administrativo de adjudicación de la licitación anteriormente señalada, mediante la publicación de la convocatoria pública nacional respectiva, la cual contenía en la fracción XXIX la información necesaria para la integración de la propuesta.
- 2.- Que el día 13 del mes de agosto del presente año, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones técnicas-económicas de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante; recibiéndose de manera electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas "Compras MX", las propuestas de los siguientes licitantes:

Empresa Licitante	Importe de la Propuesta
PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 8'634,521.79 m.n.
RAMS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 4'898,726.73 m.n. (Importe corregido)
SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 7'920,892.55 m.n. (Importe corregido)



Que las proposiciones presentadas quedaron en aptitud de ser analizadas y valorizadas detalladamente por esta Autoridad Convocante; con fundamento en lo previamente establecido en la Convocatoria y en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así también en los artículos 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la mencionada Ley.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada RAMS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 4'898,726.72 m.n.; tiene un importe corregido de: \$4'898,726.73 m.n., debido a lo siguiente:

El licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, en cuanto al concepto No. 001-070-0003-0001, relativo al Catálogo 12063.

Asimismo, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **SOLSUB CONSTRUCTORA**, **S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 7'920,892.54 m.n.; tiene un importe corregido de: \$ 7'920,892.55 m.n., debido a lo siguiente:

El licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, en cuanto al concepto No. 001-010-0003-0001, relativo al Catálogo 12063.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 66 Párrafo Tercero y Párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realiza corrección en el monto de las propuestas presentadas por las empresas de las personas morales denominadas RAMS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V..

3.- Que existen criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, los cuales se establecen previamente en el punto XXIII de la Convocatoria (o invitación según el caso); en el que se estipula lo siguiente:

Primeramente se verifica que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados, paso seguido se realiza un análisis detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de evaluar las mismas y que esta entidad tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Conforme al artículo 63 fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se determina la utilización del mecanismo para la evaluación de la solvencia de las proposiciones denominado Binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta entidad.

Indica los puntos a seguir en esta revisión y análisis detallado de las propuestas, para que esta entidad proceda a adjudicar el contrato respectivo.



Y en caso de empate técnico, la entidad determina lo siguiente:

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto precio (que será aquella proposición que hubiere ofertado el precio más bajo), calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes (cuando dos o más licitantes oferten el mismo precio) cuyas proposiciones resulten solventes, esta entidad adjudicará la obra en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el seguro social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la convocatoria de esta licitación.

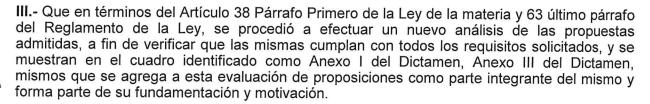
Si aun así no fuere factible resolver el empate en los términos del artículo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

El sorteo por insaculación se llevará a cabo previa invitación por escrito a los licitantes y a la Contraloría del Estado.

4.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que los Artículos 27, fracción I y 28 de la Ley de la materia, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de los procedimientos de licitación pública.
- **II.-** Que el Artículo 38 de la Ley Federal en materia de obra pública y los Artículos 63, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento, establecen la necesidad de elaborar una evaluación de las proposiciones (o bien un análisis detallado de las mismas).



INSOLVENCIA DE PROPOSICIONES:

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre RAMS Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V., por considerarse NO solvente técnicamente; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

- 1.- Que en el Documento No. 18 relativo al "Análisis de Precios Unitarios", el licitante incurre al analizar el precio unitario del concepto No. 003-050-0006-0005, relativo a INSTALACION DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PE-3408 POR EL METODO DE PERFORACION DIRECCIONAL (SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS), EN MATERIAL "B"; INCLUYE: MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO ESPECIAL Y MATERIALES PARA SU CORRECTA INSTALACION, EQUIPO ESPECIAL PARA SU TERMOFUSION, LUBRICACION DE LA TUBERIA, MANIOBRAS LOCALES, HERRAMIENTA NECESARIA Y PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NOM-001-CONAGUA (VIGENTE). PARA DIAMETRO. DE 41 CM. (16"), DE 50 A 65 PSI (RD-32.5 A RD-26); con una cantidad proyectada de trabajo de 339.95 ml; para el cual presenta un precio o costo propuesto por ml de \$ 558.40 (quinientos cincuenta y ocho 40/100 pesos moneda nacional); la inconsistencia que derivado de este análisis se puede observar en el rubro de equipo, lo propuesto por este licitante NO cumple con lo solicitado, toda vez que NO presenta el equipo indispensable y necesario para la realización de estos trabajos, omitiendo equipos tales solo por señalar lo más indispensable el equipo para termofusión, equipo de perforación direccional; lo que afecta directamente el precio propuesto ofertado, quedando muy por debajo del precio analizado, estudiado y revisado por este Organismo; Aunado el hecho de que también se encontró, que realizo los análisis de precio unitarios que conforman este documento, interpuso un factor del 2.5% referente a "Porcentaje de equipo de seguridad" sobre el rubro de mano de obra; esta acción es incorrecta toda vez que dicho cargo se encuentra contemplado e integrado en el análisis del costo indirecto propuesto; por lo que tal error afecta de manera directa el precio unitario ofertado de cada concepto analizado; en sustento a todo anterior indicado este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada.
- 2.- En relación al Documento No. 19, relativo a la explosión de insumos; en donde el licitante deberá conformar las fichas técnicas de los insumos a suministrar; el licitante incurre al omitir y/o NO presentar de los principales insumos a considerar para la ejecución de los trabajos la ficha técnica de los mismos; tales como: tubería de polietileno de alta densidad de 16" de diam., pe-3408, termofusionable, para presiones de trabajo de 9.15 kg/cm2 (130 psi) rd-13.5, según estándares AWWA C-906; tubería de pvc de 15" de diam, con cople integral (unión espigacampana) según norma astm d3034 (rd-35) version actualizada, rigidez mínima de 3.24 kg/cm2 (46 psi); asi como también de la piezas especiales, adaptador de pvc de 15" de dia., con recubrimiento exterior, brocal y tapa de fo.fo. de 24" de diam. Y de 36" de diam, con bisagras y perno de 19 mm. (3/4") de diámetro de acero inoxidable ansi-304; dicha información requerida fue soliciatada, señalada y estipulada como requisito a cumplir, en el Doc. 19 de la Convocatoria para este Procedimiento debiendo haber sido considerado en la elaboración de la proposición a presentar, para lo cual este Organismo determina No aceptable tal omisión, y declara NO solvente técnicamente la propuesta presentada.



La anterior motivación de desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa RAMS Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la Convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el penúltimo párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la capacidad técnica señalado en la fracción XVI; los puntos I, III, IV, V, y demás puntos que así aplique al respecto en la motivación del presente desechamiento todo esto de la fracción XXIII, relativa a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; los puntos números: 1, 2, 4, 9, 10,17, 18, 28 y el punto 36 de la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en los siguientes Documentos: Doc. No. 17, Doc. No. 18 y Doc. No. 19, en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; Apartado B y C de la fracción XXX correspondiente a la "Relación de Documentos que los Licitantes deberán entregar en sus proposiciones" en lo que respecta a la Documentación de la Proposición técnica y Documentación de la Proposición económica y en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación del desechamiento aplicado para esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", en referencia particular aquellos documentos ya enunciados presentados en la propuesta, así como aquellos puntos que así aplicaren en congruencia con todo lo anterior señalado, en el entendido a lo referente sustentado que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 30 en sus Fracc. I; Art. 31 en sus fracciones XVI (con respecto a la acreditación técnica), XVII, XXIII, XXIV, XXIX, XXX y la Fracc. XXXIII, así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a la propuesta de este licitante; último párrafo del Art. 36; primer y quinto párrafo del Art. 38; Art. 39; todos estos preceptos correspondientes a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I y V; Art. 41; Art. 44 Fracción II, III Y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracción I, II, e inciso b) de la fracción XI, así como todos aquellos que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en su Fracciones I, III, IV y V, así como del Apartado A, en su Fracción I el inciso c); de la Fracción II, los incisos a), b) y c); de la Fracc. III el inciso b), así como en todo lo que aplique para el presente deseschamiento; Art. 65 en su Fracc. I y II, así también del apartado A, las Fracciones II, III, y VII en todo lo que así aplique como sustento de este desechamiento; Art. 69 en sus fracciones I, II y VI; y los Art. Art.185, 186, 187, Art. 193, Art. 194 todos estos preceptos señalados del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.



Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre SOLSUB, Constructora, S.A. de C.V., por considerarse NO solvente técnicamente; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

En el Documento No. 4 relativo a la "Relación de Maquinaria y Equipo de construcción Disponible"; el licitante incurre al NO acreditar la disponibilidad del equipo implementado para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento, tal como "remolque mezclador lodos, de marca interestate con número de serie 1JK0DT201VA1000082", y que de conformidad con el Documento No. 19 relativo a la explosión de insumos, se tiene que dicho equipo presenta una proyección de uso para la realización de los trabajos de 492.92750 hras.; mismo equipo que se utilizara dentro del mismo periodo de uso en la obra Rehabilitación del Subcolector Rosario Salado, así como la construcción de obra de protección a base de gayiones en Av. Guadalajara s/n Fracc. El Valle, en el municipio de Tijuana, B.C., correspondiente al procedimiento No. LO-61-004-902027971-N-14-2025, adjudicado a esta misma empresa.

Todo esto de conformidad a la información del uso de los mismos, lo cual se encuentra sustentado en el Documento No. 4, Documento No. 10, punto 4 referente a Programa de utilización de maquinaria y equipo con cantidades; Documento No. 15, punto 4 referente a Programa de utilización de maquinaria y equipo con importes y erogaciones; y Documento No. 19 referente a la Explosión de Insumos; documentos que conforman la propuesta presentada verificada con la documentación e información vertida en el expediente unitario del contrato vigente ya referido, que sostiene con este Organismo; para lo cual este Organismo determina como NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada, toda vez que NO acredita la disponibilidad de los equipos ya enunciados, dado el uso simultaneo de los mismos correspondientemente (para cada uno de ellos) en un periodo determinado para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este procedimiento, lo que impediría la realización de esta obra de una manera eficaz y eficiente, en el caso de ser adjudicada.

El anterior desechamiento de la propuesta de la empresa SOLSUB, Constructora, S.A. de C.V., se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente en: punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones específicamente: en el último párrafo de la fracción X; en lo relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción disponible en la fracción XVI; en la fracción XXIII relativo a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos" en todo lo que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento; en la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta" en los puntos: 1, 2, 4, 10, 17, 18, 20, 27, 28 y 32; en la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en los Documentos No. 04, Doc.10 en el punto 4, Doc.15 en el punto 4. Doc. 17 y Doc. 19; en todo lo que así aplique a lo referente de la motivación de desechamiento de esta propuesta; de igual manera la fracción XXXX y fracción XXXIII, relativo a "Requisitos generales", de igual manera en todos los puntos que así aplicare, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 31 en sus fracciones XVI, XXIII, XXIV, XXIX, XXX y XXXIII, así como en todo lo que aplicare al desechamiento realizado a esta propuesta; Art. 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en su fracción I; Art. 41; Art. 44 Fracción VII; Art. 45 apartado A, Fracción IV y demás que así aplicare; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 Fracción I, III así como del Apartado A fracciones I y II; Art. 65 fracción I, apartado A fracción III, así como en todo lo que aplique; y el Art. 69 en sus fracciones I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del nuevo análisis, con fundamento en el Artículo 63 Fracción I inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, esta entidad llevará a cabo la evaluación de las proposiciones con la aplicación del mecanismo denominado Binario;

IV.- Que respecto de las propuestas que no fueron desechadas, en los términos del Artículo 38 de la Ley referida y Artículos 63, 64, 65, 66 y 67 de su Reglamento; y para lo cual se procedió a verificar lo siguiente:

DECLARACION DE SOLVENCIA

CONDICIONES LEGALES

- 1. Para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica
- A) Tratándose de persona moral; copia simple del testimonio de la escritura publica (acta constitutiva y sus modificaciones, incluyendo los poderes asignados a personal y las altas correspondientes en el registro publico de la propiedad) en la que conste que fue constituida y que tiene su domicilio en territorio nacional. Además el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él. Conforme a lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 01 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres personas, según sea el caso).
- 2. Para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica (persona física)
- B) Tratándose de persona física, copia simple del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional; además, el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él. Conforme a lo solicitado en el punto no. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 01 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

CONDICIONES TÉCNICAS

3. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los

trabajos. Conforme a lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 03 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

- **4.** En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de estos trabajos. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en los documentos No. 02 y 03 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).
- **5.** Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, (o rentado) para desarrollar los trabajos que se están convocando. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 04 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).
- **6.** Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 11 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).
- 7. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 11 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

De los programas:

- 8. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda el plazo establecido por la convocante.
- **9.** Que los programas específicos, cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos
- **10.** Que los programas de suministros y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar:

11. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los períodos presentados en los programas

De la maquinaria y equipo:

- **12.** Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante
- **13.** Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista (o con las restricciones técnicas, cuando así la entidad fije un procedimiento).
- **14.** Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

De los materiales:

- **15.** Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.
- **16.** Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres según sea el caso). Adhiriéndose nota como parte integral de este dictamen.
- 17. Que los precios sean conforme al mercado.

De la mano de obra:

- **18.** Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.
- 19. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

20. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

Precio a costo directo de presupuesto de obra:

21. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Del catálogo de conceptos:

- 22. Que los precios de los conceptos en el presupuesto sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de esta región, y que contengan todos los insumos necesarios para su análisis, que sean remunerativos y solventes cada precio del catálogo de conceptos.
- 23. Que en todos y cada uno de los conceptos que integran el catálogo establezca el importe del precio unitario, así también el texto del concepto se encuentre completo e igual al establecido en el catálogo de conceptos otorgado por esta entidad.
- **24.** Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente, o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.
- 25. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correspondientemente, en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de esta entidad; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios:

- **26.** Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria conforme al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 27. Que el análisis de precios unitarios analizados del presupuesto presentado sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de esta

región, y que contengan todos los insumos necesarios para su análisis, que sean remunerativos y solventes cada uno de ellos y en forma conjunta.

- **28.** Que en todos y cada uno de los precios unitarios analizados que integran del presupuesto de obra, el texto del concepto se encuentre completo e igual al establecido en el catálogo de conceptos entregado por la entidad.
- 29. Se verificará que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correspondientemente, en el caso de que una o mas tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; es importante indicar que estos errores aritméticos no deberán impactar fuertemente en el análisis de indirectos y financiamiento. Estos errores (aludidos) son muy pequeños comparativamente con el importe de la propuesta.
- **30.** Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales
- **31.** Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- **32.** Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
- **33.** Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a las bases de esta convocatoria (o invitación según sea el caso) y el Reglamento de la Ley mencionada.
- **34.** Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate
- **35.** Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

Se verificará que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las bases de licitación, debiendo considerar:

36. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad que fueron especificadas en la convocatoria (o invitación según sea el caso).

- **37.** Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de salarios y los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos
- **38.** Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción de hayan determinado con bases en el precio y rendimiento de éstos considerados nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde se ejecuten los trabajos.

Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las bases de licitación, debiendo considerar lo siguiente:

- 39. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 12 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso) y con base en el reglamento de la ley de obra publica y servicios relacionados con las mismas
- **40.** Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
- **41.** Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes de las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
- **42.** Así también que no haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

Se verificará que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando que cumpla con lo siguiente:

- **43.** Que los ingresos por concepto del anticipo que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos
- 44. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- **45.** Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.

- **46.** Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.
- **47.** Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la convocatoria (o invitación según sea el caso).

Se verificará cargo por utilidad fijado por el licitante:

48. Verificar que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en las bases de esta convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas según sea el caso).

Se verificará del global de la propuesta presentada por el licitante:

- **49.** Verificar que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.
- **50.** Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Se verifica en los estados financieros presentados por el licitante:

- **51.** Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
- **52.** Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, (conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 5 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).
- **53.** El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas relacionadas en el cuadro siguiente y que fueron sujetas de análisis comparativo, sustentado en los documentos comparativos denominados: anexos, que forman parte de esta evaluación, que son aquellos

denominados con el nombre $\,$ ANEXO DE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO. I, II, III, IV, V y VI.

Empresa Licitante	Importe
PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 8'634,521.79 M.N.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 36, 38 y 39 Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y Artículos 46, 61 Fracción IV, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento de dicha Ley, y el contenido de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación formuladas, se dictamina:

PRIMERO.- Que atendiendo a lo anterior expuesto, la propuesta solvente cuya proposición oferta la más baja y es considerada como la proposición económicamente más conveniente para esta entidad convocante, es la que corresponde a la empresa de la persona moral denominada "PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V."

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Publicas celebrado el día 29 de agosto de 2025 a las 09:00 horas (horario local), lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California, el día 29 de agosto del 2025. Conste.

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General, mediante oficio número A202538398, de fecha 11 de agosto de 2025.





FALLO

VISTO LA **EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES** EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACION PÚBLICA NÚMERO **LO-61-004-902027971-N-13-2025**, RELATIVO AL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA DENOMINADA "**REHABILITACIÓN DEL COLECTOR ENSENADA 1**, **TRAMO ENTRE LAS COLONIAS PLANETARIO E INTERNACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."** Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que la evaluación de las propuestas emitida con fecha **29** de **agosto** del presente año, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos del Artículo 38 de la Ley de la materia:

Importes Corregidos:

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **RAMS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de \$ 4'898,726.72 m.n.; tiene un importe corregido de: **\$4'898,726.73 m.n.**, debido a lo siguiente:

El licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, en cuanto al concepto No. 001-070-0003-0001, relativo al Catálogo 12063.

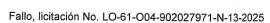
Asimismo, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **SOLSUB CONSTRUCTORA**, **S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 7'920,892.54 m.n.; tiene un importe corregido de: \$ **7'920,892.55** m.n., debido a lo siguiente:

El licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, en cuanto al concepto No. 001-010-0003-0001, relativo al Catálogo 12063.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 66 Párrafo Tercero y Párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realiza corrección en el monto de las propuestas presentadas por las empresas de las personas morales denominadas RAMS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.

((664) 104 7700

9 Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx







Insolvencia de Proposiciones:

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre RAMS Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V., por considerarse NO solvente técnicamente; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

1.- Que en el Documento No. 18 relativo al "Análisis de Precios Unitarios", el licitante incurre al analizar el precio unitario del concepto No. 003-050-0006-0005, relativo a INSTALACION DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PE-3408 POR EL METODO **DE PERFORACION DIRECCIONAL** (SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS), EN MATERIAL "B"; INCLUYE: MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO ESPECIAL Y MATERIALES PARA SU CORRECTA INSTALACION; EQUIPO ESPECIAL PARA SU TERMOFUSION, LUBRICACION DE LA TUBERIA, MANIOBRAS LOCALES, HERRAMIENTA NECESARIA Y PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NOM-001-CONAGUA (VIGENTE). PARA DIAMETRO. DE 41 CM. (16"), DE 50 A 65 PSI (RD-32.5 A RD-26); con una cantidad proyectada de trabajo de 339.95 ml; para el cual presenta un precio o costo propuesto por ml de \$ 558.40 (quinientos cincuenta y ocho 40/100 pesos moneda nacional); la inconsistencia que derivado de este análisis se puede observar en el rubro de equipo, lo propuesto por este licitante NO cumple con lo solicitado, toda vez que NO presenta el equipo indispensable y necesario para la realización de estos trabajos, omitiendo equipos tales solo por señalar lo más indispensable el equipo para termofusión, equipo de perforación direccional; lo que afecta directamente el precio propuesto ofertado, quedando muy por debajo del precio analizado, estudiado y revisado por este Organismo; Aunado el hecho de que también se encontró, que realizo los análisis de precio unitarios que conforman este documento, interpuso un factor del 2.5% referente a "Porcentaje de equipo de seguridad" sobre el rubro de mano de obra; esta acción es incorrecta toda vez que dicho cargo se encuentra contemplado e integrado en el análisis del costo indirecto propuesto; por lo que tal error afecta de manera directa el precio unitario ofertado de cada concepto analizado; en sustento a todo anterior indicado este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada.





2.- En relación al Documento No. 19, relativo a la explosión de insumos; en donde el licitante deberá conformar las fichas técnicas de los insumos a suministrar; el licitante incurre al omitir y/o NO presentar de los principales insumos a considerar para la ejecución de los trabajos la ficha técnica de los mismos; tales como: tubería de polietileno de alta densidad de 16" de diam., pe-3408, termofusionable, para presiones de trabajo de 9.15 kg/cm2 (130 psi) rd-13.5, según estándares AWWA C-906; tubería de pvc de 15" de diam, con cople integral (unión espiga-campana). según norma astm d3034 (rd-35) version actualizada, rigidez mínima de 3.24 kg/cm2 (46 psi); asi como también de la piezas especiales, adaptador de pvc de 15" de dia., con recubrimiento exterior, brocal y tapa de fo.fo. de 24" de diam. Y de 36" de diam, con bisagras y perno de 19 mm. (3/4") de diámetro de acero inoxidable **(** (664) 104 7700





ansi-304; dicha información requerida fue soliciatada, señalada y estipulada como requisito a cumplir, en el Doc. 19 de la Convocatoria para este Procedimiento debiendo haber sido considerado en la elaboración de la proposición a presentar, para lo cual este Organismo determina No aceptable tal omisión, y declara NO solvente técnicamente la propuesta presentada.

La anterior motivación de desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa RAMS Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la Convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en: punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el penúltimo párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la capacidad técnica señalado en la fracción XVI; los puntos I, III, IV, V, y demás puntos que así aplique al respecto en la motivación del presente desechamiento todo esto de la fracción XXIII, relativa a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos": los puntos números: 1, 2, 4, 9, 10,17, 18, 28 y el punto 36 de la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en los siguientes Documentos: Doc. No. 17, Doc. No. 18 y Doc. No. 19, en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; Apartado B y C de la fracción XXX correspondiente a la "Relación de Documentos que los Licitantes deberán entregar en sus proposiciones" en lo que respecta a la Documentación de la Proposición técnica y Documentación de la Proposición económica y en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación del desechamiento aplicado para esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", en referencia particular aquellos documentos ya enunciados presentados en la propuesta, así como aquellos puntos que así aplicaren en congruencia con todo lo anterior señalado, en el entendido a lo referente sustentado que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 30 en sus Fracc. I; Art. 31 en sus fracciones XVI (con respecto a la acreditación técnica), XVII, XXIII, XXIV, XXIX, XXX y la Fracc. XXXIII, así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a la propuesta de este licitante; último párrafo del Art. 36; primer y quinto párrafo del Art. 38; Art. 39; todos estos preceptos correspondientes a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I y V; Art. 41; Art. 44 Fracción II, III Y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracción I, II, e inciso b) de la fracción XI, así como todos aquellos que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en su



c (664) 104 7700

9 Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx





Fracciones I, III, IV y V, así como del Apartado A, en su Fracción I el inciso c); de la Fracción II, los incisos a), b) y c); de la Fracc. III el inciso b), así como en todo lo que aplique para el presente deseschamiento; Art. 65 en su Fracc. I y II, así también del apartado A, las Fracciones II, III, y VII en todo lo que así aplique como sustento de este desechamiento; Art. 69 en sus fracciones I, II y VI; y los Art. Art.185, 186, 187, Art. 193, Art. 194 todos estos preceptos señalados del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre SOLSUB, Constructora, S.A. de C.V., por considerarse NO solvente técnicamente; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

En el Documento No. 4 relativo a la "Relación de Maquinaria y Equipo de construcción Disponible"; el licitante incurre al NO acreditar la disponibilidad del equipo implementado para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento, tal como "remolque mezclador lodos, de marca interestate con número de serie 1JK0DT201VA1000082", y que de conformidad con el Documento No. 19 relativo a la explosión de insumos, se tiene que dicho equipo presenta una proyección de uso para la realización de los trabajos de 492.92750 hras.; mismo equipo que se utilizara dentro del mismo periodo de uso en la obra Rehabilitación del Subcolector Rosario Salado, así como la construcción de obra de protección a base de gaviones en Av. Guadalajara s/n Fracc. El Valle, en el municipio de Tijuana, B.C., correspondiente al procedimiento No. LO-61-O04-902027971-N-14-2025, adjudicado a esta misma empresa.

Todo esto de conformidad a la información del uso de los mismos, lo cual se encuentra sustentado en el Documento No. 4, Documento No. 10, punto 4 referente a Programa de utilización de maquinaria y equipo con cantidades; Documento No. 15, punto 4 referente a Programa de utilización de maquinaria y equipo con importes y erogaciones; y Documento No. 19 referente a la Explosión de Insumos; documentos que conforman la propuesta presentada verificada con la documentación e información vertida en el expediente unitario del contrato vigente ya referido, que sostiene con este Organismo; para lo cual este Organismo determina como NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada, toda vez que NO acredita la disponibilidad de los equipos ya enunciados, dado el uso simultaneo de los mismos correspondientemente (para cada uno de ellos) en un periodo determinado para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este procedimiento, lo que impediría la realización de esta obra de una manera eficaz y eficiente, en el caso de ser adjudicada.









El anterior desechamiento de la propuesta de la empresa SOLSUB, Constructora, S.A. de C.V., se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente en: punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones específicamente: en el último párrafo de la fracción X; en lo relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción disponible en la fracción XVI; en la fracción XXIII relativo a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos" en todo lo que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento; en la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta" en los puntos: 1, 2, 4, 10, 17, 18, 20, 27, 28 y 32; en la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en los Documentos No. 04, Doc.10 en el punto 4, Doc.15 en el punto 4. Doc. 17 y Doc. 19; en todo lo que así aplique a lo referente de la motivación de desechamiento de esta propuesta; de igual manera la fracción XXX y fracción XXXIII, relativo a "Requisitos generales", de igual manera en todos los puntos que así aplicare, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 31 en sus fracciones XVI, XXIII, XXIV, XXIX, XXX y XXXIII, así como en todo lo que aplicare al desechamiento realizado a esta propuesta; Art. 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en su fracción I; Art. 41; Art. 44 Fracción VII; Art. 45 apartado A, Fracción IV y demás que así aplicare; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 Fracción I, III así como del Apartado A fracciones I y II; Art. 65 fracción I, apartado A fracción III, así como en todo lo que aplique; y el Art. 69 en sus fracciones I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Propuestas Solventes:

Resultando como propuestas participantes solventes las que a continuación se indican, mismas que se ordenan de acuerdo al importe de la cotización:



Importe

PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.

\$ 8'634,521.79 M.N.







III.- Con la información analizada, que se describe en el documento denominado: "Evaluación de las Proposiciones" y sus cuadros que forman parte integral del mismo que son denominados ANEXOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO. I, II, III, IV, V, VI y VII, y con fundamento en los Artículos 36, 38 y 39 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y Artículos 46, 61 fracción IV, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento, información sustentada de manera congruente en el contenido de los criterios establecidos en las propias bases de la convocatoria de esta Licitación, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de la Obra Pública denominada: "Rehabilitación del Colector Ensenada 1, tramo entre las colonias Planetario e Internacional, en el municipio de Tijuana, B.C." y quien deberá suscribir el contrato de mérito, por un importe de: \$ 8'634,521.79 + I. V. A. (Ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 79/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado).

Por haberse considerado que la proposición presentada es solvente y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias que mejor garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, y cuya proposición presentada oferta el precio mas bajo.

El presente fallo surte para la persona moral de nombre "PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V." efectos de notificación en forma y por ello se compromete y obliga:

SEGUNDO.- A obtener y entregar dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día **01** de **septiembre** de **2025** (fecha del fallo, como lo marca el art. 48 de la Ley en mención) las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento, acompañadas de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por la institución que las expide, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones, la presente adjudicación dejará de surtir efecto.

TERCERO.- Firma del contrato respectivo y sus anexos conforme a los plazos señalados en los Artículos 47 y 48 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el día 02 de septiembre del 2025 a las 12:00 horas, (misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City), en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, ubicadas ubicado en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones será sancionado en los términos del Artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.







QUINTO.- Así mismo se compromete y obliga a iniciar la obra correspondiente objeto de este fallo de licitación el día **12** de **septiembre** de **2025** y terminarlo el día **10** de **diciembre** de **2025**, con un plazo de ejecución de **90** días naturales.

SEXTO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en la Ley y en la respectiva convocatoria de esta licitación aludida.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Publicas celebrado el día 29 de agosto de 2025 a las 09:00 horas, (hora local), lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California el día 01 de septiembre de 2025. Conste.

Atent_iamente

Ing. Simileano Oktaviano Olvera Olguín

Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General, mediante oficio número A202538398, de fecha 11 de agosto de 2025.







Audiencia de Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-13-2025

AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las 18:30 horas del día 01 de septiembre del año dos mil veinticinco, (misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City), día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo electrónica relativa al Procedimiento Administrativo por Licitación Pública Nacional número LO-61-O04-902027971-N-13-2025; reunidos de manera virtual (en línea), a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas ("Compras MX"), funcionarios públicos de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con domicilio ubicado en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre, de esta ciudad; así como licitantes participantes en dicho procedimiento, y el resto de los ciudadanos y funcionarios o representantes de los organismos, cuyos nombres aparecen en la presente acta; se procedió a dar inicio a la audiencia de mérito, siendo el Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín, manifestó que, mediante oficio número A202538398 de fecha 11 del mes de agosto del año dos mil veinticinco, fue designada como el servidor público facultada para presidir la presente reunión, con fundamento en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; situación que se hace del conocimiento de los licitantes para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 39 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas y Articulo 68 de su Reglamento, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a mencionar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. PRODDER-CESPT-2025-014-OP-LP consistente en "Rehabilitación del Colector Ensenada 1, tramo entre las colonias Planetario e Internacional, en el municipio de Tijuana, B.C.", manifestándose que se adjudica el contrato a la empresa de la persona moral denominada "PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.", con un importe de: \$ 8'634,521.79 + I. V. A. (Ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 79/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado).

En consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras; situación que se realiza mediante la entrega a través de la referida plataforma, del **fallo** en el que se incluyen los argumentos y fundamentos emitidos, así como del **Dictamen** que sirvió de sustento para la emisión del mismo.

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo, para los efectos legales a que haya lugar; mismo que al publicarse en la referida plataforma, se tiene por debidamente notificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





Audiencia de Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-13-2025

Por lo anterior, se manifiesta que el contrato correspondiente se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección Técnica, el día 02 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas (misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City); comunicándosele al licitante ganador lo siguiente:

- 1. Que deberá entregar a la firma del contrato copia de la última declaración de pago provisional de impuestos y el "acuse de recepción" ante el SAT, dentro de los tres días posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación.
- 2. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantías de anticipo (30% del monto total del contrato antes de I.V.A.) y cumplimiento (10% del monto total de contrato antes de I.V.A.), acompañadas de su línea de validación que amparen que las pólizas son emitidas por la institución que la expide, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones, la presente adjudicación dejará de surtir efecto.
- 3. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de 90 días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el 12 de septiembre del 2025.
- 4. Que el anticipo se otorgará a más tardar 15 días posteriores a la presentación de la factura, la cual deberá presentarla en la Coordinación de Licitaciones de Obra del Departamento de Obras de la Subdirección Técnica, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicada en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre y al correo electrónico recepcionfacturas@cespt.gob.mx.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de la junta en la que se da a conocer el Fallo, siendo las **18:50** horas de la fecha y zona horaria señalada, se da por concluido el presente acto; publicándose a manera de notificación a través de la referida plataforma, el mismo día de su emisión, copia de la propia Acta y del Fallo.

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín

Jefe de Obras







Audiencia de Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-13-2025

PERSONA MORAL ADJUDICATARIA "PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V."

PROPUESTAS DESECHADAS

RAMS INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SOLSUB CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.



